



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1425-R-2022  
Piura, 02 de agosto de 2022**

**VISTO**

El expediente N°000166-5501-22-3 de fecha 16 de junio del 2022, presentado por el Sr. **LUCIANO CARAMANTIN ODAR**, servidor administrativo adscrito a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento, el Sr. **LUCIANO CARAMANTIN ODAR**, servidor administrativo adscrito a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura, solicita se haga respectivo pago de ley por fallecimiento de su hija Ángela María Caramantin Cárdenas, DNI 02872781;

Que, con Informe N°098-URH-AE-UNP-2022 de fecha 04 de julio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el servidor administrativo Sr. Luciano Caramantin Odar gestionando subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su hija Ángela María Caramantin Cárdenas; al respecto se informa lo siguiente: el Sr. Luciano Caramantin Odar es servidor administrativo nombrado adscrito a la Biblioteca Central de la UNP. Y ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: partida de nacimiento, de la fallecida demostrando el vínculo familiar, acta de defunción correspondiente a doña Angelica María Caramantin Cárdenas, fallecida el 24 de mayo de 2022, emitida por RENIEC, Boleta de venta N°0000203 emitida por Funerales CAMACHO N°203, por concepto de venta de ataúd, alquiler de capilla ardiente, carroza por el importe de S/. 2, 200.00 nuevos soles. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el Año 2019, concordante con el ítem 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

**S/. 1,500.00**

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

**S/. 1,500.00**

**TOTAL: S/. 3, 000.00**

**SON: TRES MIL Y 00/100 SOLES**

Que, mediante Informe N°0308-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 25 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud de Sr. Luciano Caramantin Odar, servidor administrativo adscrito a la Biblioteca Central que gestiona subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su hija Ángela María Caramantin Cárdenas, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL : 0018  
CERTIFICADO : 657  
PARTIDA : 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
BENEFICIARIO : LUCIANO CARAMANTIN ODAR

**DETALLE**

Subsidio por fallecimiento : S/ 1, 500.00  
Subsidio por gastos de sepelio : S/ 1, 500.00  
TOTAL : S/ 3, 000.00

Monto aprobado artículo 4 ítem 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 659-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar Procedente lo solicitado por el servidor administrativo Luciano Caramantin Odar, quien gestiona el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de su hija Ángela María Caramantin Cárdenas, por los argumentos antes expuestos;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1425-R-2022**  
**Piura, 02 de agosto de 2022**

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3, 000.00)**, a favor del Sr. **LUCIANO CARAMANTIN ODAR**, servidor administrativo adscrito a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio ante el deceso de su hija **ÁNGELA MARÍA CARAMANTIN CÁRDENAS**, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL